



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 035 DE 2026
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA Y
TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA**, identificada con NIT 804.001.555-7, representada legalmente por el Rector **FABIO SANTOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.666 de Bucaramanga, de conformidad con la Resolución No. 1214 de 2024 y la Resolución No. 0210 de 2025 expedidas por la Alcaldía de Bucaramanga, y en concordancia con el Acuerdo No. 8 del 13 de noviembre de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Administración del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para contratar y ordenar el gasto, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**; y por la otra parte, **TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.107.967-2, representada legalmente por **ALEXANDRA TRILLOS GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.533.069 de Bucaramanga, con domicilio en Bucaramanga, dirección Calle 34 No. 24-54 Oficina 202, teléfono 3183728519 y correo electrónico talentoyservicio@hotmail.com, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 21 de septiembre de 2026, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Institución identificó la necesidad de garantizar la operación, el cuidado cotidiano y el mantenimiento básico de la granja institucional ubicada en la vereda Guatiguará del municipio de Piedecuesta, como ambiente de apoyo a actividades pedagógicas, productivas y formativas de la comunidad educativa.
2. Que para atender dicha necesidad se estructuró el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INEM-SAMC-001-2026, cuyo objeto consiste en PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.
3. Que el presupuesto oficial del proceso fue de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$97.178.779), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 7 de septiembre de 2026.
4. Que mediante Resolución No. 060 del 23 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso INEM-SAMC-001-2026, conforme a las reglas del pliego de condiciones definitivo, sus anexos, respuestas a observaciones y Adenda No. 01.
5. Que al cierre del proceso se recibieron dos (2) propuestas, presentadas por CORPROYECTOS COLOMBIA y TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S.; surtidas la evaluación y la etapa de subsanación, CORPROYECTOS COLOMBIA no atendió los requerimientos de subsanación y TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S. quedó como único proponente habilitado.
6. Que TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S. obtuvo CIEN (100,00) PUNTOS en la evaluación de los factores ponderables, incluidos precio, calidad, apoyo a la industria nacional, empresa de mujeres y Mipyme, y presentó oferta económica por NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$96.668.000).
7. Que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del proceso a TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S., por cumplir integralmente los requisitos habilitantes y obtener el puntaje establecido para la única oferta habilitada.
8. Que mediante Resolución No. 067 del 09 de octubre de 2026 el Rector - Ordenador del Gasto adjudicó el proceso INEM-SAMC-001-2026 a TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S. por valor de \$96.668.000 y un plazo de once (11) meses.
9. Que la oferta adjudicataria, los estudios previos, el pliego de condiciones, la ficha técnica, los anexos, la Adenda No. 01, las respuestas a observaciones, los informes de evaluación, la recomendación del Comité Evaluador y la Resolución de Adjudicación forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA GRANJA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, MEDIANTE UN EQUIPO DE DOS (2) AUXILIARES DE GRANJA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FINES EDUCATIVOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía administrativa, técnica y laboral, mediante dos (2) auxiliares de granja mayores de edad, cada uno con mínimo seis (6) meses de experiencia en cuidado de animales, actividades agropecuarias o mantenimiento operativo de granjas, y desarrollará como mínimo las siguientes actividades:

1. Atención cotidiana de animales: distribuir el alimento y el agua suministrados por la Institución; revisar bebederos, comederos y condiciones visibles; registrar consumos y novedades; reportar de inmediato enfermedad, lesión, escape o falta de alimento, sin efectuar tratamientos reservados a profesionales habilitados.



2. Aseo y bioseguridad: limpiar los espacios de manejo, herramientas y zonas asignadas; recoger residuos en los puntos institucionales; conservar la separación de insumos y elementos contaminados y aplicar instrucciones de uso seguro de los productos entregados.
3. Cuidado vegetal: realizar riego, deshierbe, limpieza y mantenimiento manual de cultivos y zonas vegetales; reportar plagas, daños y necesidades de insumos, sin aplicar sustancias de uso restringido sin personal habilitado y autorización legal.
4. Revisión de instalaciones: inspeccionar funcionalmente accesos, cercas, conducciones de agua y espacios de resguardo; ejecutar ajustes manuales menores y seguros y reportar reparaciones o intervenciones que excedan el alcance contractual.
5. Apoyo operativo educativo: preparar y mantener ordenados los espacios de la granja destinados a actividades pedagógicas, sin asumir funciones docentes, vigilancia privada, custodia individual de estudiantes ni difusión de imágenes o información de menores sin autorización.
6. Registros y cierre: mantener bitácora diaria de personal, turnos, actividades, novedades y consumos; entregar informe mensual y, al finalizar, balance de bienes recibidos, actividades ejecutadas y novedades para continuidad del servicio.
7. Cobertura: garantizar ochenta y cuatro (84) horas-persona por semana mediante jornadas diurnas y turnos que aseguren atención todos los días, incluidos fines de semana y festivos, con descansos y relevos legales, sin que ello comporte vigilancia privada ni presencia simultánea de dos personas durante veinticuatro (24) horas.
8. Organización: presentar programación semanal, responsable de coordinación y contactos para novedades; distribuir las horas de acuerdo con las rutinas de cuidado, sin superar la jornada individual legal y sin interrumpir la atención de los animales durante recesos escolares.

CLÁUSULA TERCERA - OFRECIMIENTOS DE CALIDAD Y CONDICIONES INCORPORADAS A LA

OFERTA: Por haber obtenido puntaje, los siguientes ofrecimientos forman parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento:

1. Reemplazo oportuno: cubrir cualquier ausencia de un auxiliar en máximo cuatro (4) horas desde el reporte de la novedad. Las labores críticas de alimentación y suministro de agua deberán atenderse de inmediato mediante la organización de contingencia. El aviso y la coordinación se efectuarán por comunicación telefónica y/o mensajería instantánea entre el supervisor y el coordinador del CONTRATISTA, con respaldo por correo electrónico para trazabilidad.
2. Acompañamiento técnico adicional: realizar cuatro (4) visitas adicionales de mínimo dos (2) horas cada una durante el plazo contractual, a cargo de una persona con formación técnica, tecnológica o profesional del área agropecuaria y experiencia relacionada. La programación se realizará con el supervisor al inicio de los meses 1, 4, 7 y 10; cada visita se soportará mediante acta con recomendaciones operativas y de seguimiento. La hoja de vida y soportes del profesional o técnico se entregarán antes de la primera intervención.
3. Apoyo a la industria nacional: mantener durante la ejecución el porcentaje de personal colombiano comprometido en la oferta, de conformidad con el Formato 7, y en todo caso no inferior al mínimo exigido por el pliego. Cualquier cambio de personal deberá conservar el compromiso acreditado y ser reportado a la supervisión.
4. Accesibilidad e inclusión: identificar al inicio barreras de comunicación, acceso o desempeño, adoptar ajustes razonables compatibles con la seguridad y las tareas contratadas, capacitar al equipo y dejar registro de las acciones en los informes mensuales.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$96.668.000), incluidos los costos directos e indirectos, administración, personal, transporte ordinario, relevos, dotación, elementos de protección personal, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto. El valor mensual de referencia para periodos completos corresponde a OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.788.000).

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará mensualidades vencidas por el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica o documento de cobro procedente, informe de actividades, certificación de supervisión y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales exigibles. No se pacta anticipo ni pago anticipado. La facturación podrá corresponder a periodos mensuales desde el acta de inicio o a fracciones para conciliar meses calendario; las fracciones se liquidarán proporcionalmente a los días del periodo contractual, sin exceder el valor total adjudicado. El ajuste de centavos o saldos se efectuará en el último pago. La cobertura no prestada podrá descontarse proporcionalmente, previa verificación y contradicción, sin aplicar doble descuento por el mismo hecho. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a las reglas presupuestales del Fondo de Servicios Educativos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del



registro presupuestal, aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El lugar principal de ejecución es la granja institucional ubicada en la vereda Guatiguará, municipio de Piedecuesta, Santander. El domicilio contractual y la sede administrativa son Bucaramanga, Santander.

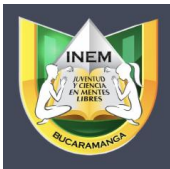
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la ley, el pliego, la ficha técnica y la propuesta, el CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar integralmente el objeto con el equipo, cobertura y condiciones técnicas pactadas, bajo su dirección y responsabilidad, cumpliendo los ofrecimientos adicionales que obtuvieron puntaje.
2. Entregar antes del acta de inicio el plan de trabajo, programación de turnos, identificación y contacto del coordinador, hojas de vida y soportes de los dos auxiliares, afiliaciones y documentos de seguridad y salud en el trabajo aplicables; mantener dichos registros actualizados.
3. Garantizar continuidad mediante relevos oportunos y asumir incapacidades, descansos, licencias, vacaciones y sustituciones ordinarias sin cobros adicionales ni traslado de obligaciones laborales al INSTITUTO.
4. Reconocer y pagar oportunamente salarios o compensaciones legalmente procedentes, prestaciones, seguridad social, parafiscales, descansos, recargos, horas suplementarias, dotación y demás obligaciones laborales de su personal.
5. Suministrar elementos de protección personal adecuados a los riesgos, capacitar en su uso y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La clasificación y cotización de riesgos laborales deberá corresponder a la actividad efectivamente ejecutada.
6. Cuidar los bienes e insumos entregados, mantener inventarios y justificar consumos. Responder por daños, pérdidas o usos indebidos imputables a su conducta o a la de su personal.
7. Informar inmediatamente emergencias y, anticipadamente, necesidades de alimento, insumos, mantenimiento especializado o reposición; aplicar las medidas preventivas seguras a su alcance y facilitar las intervenciones que disponga la Institución.
8. Cumplir las instrucciones contractuales impartidas por el supervisor a través del coordinador, siempre dentro del objeto y las condiciones pactadas. No ejecutar cambios de alcance, plazo, cantidad o precio por instrucciones informales.
9. Mantener trato respetuoso, protección de datos y reserva de información; observar los controles legales aplicables a labores con relación directa y habitual con menores y las reglas institucionales de acceso.
10. Aplicar medidas de bienestar animal, bioseguridad, uso eficiente del agua y manejo responsable de residuos dentro del alcance contratado; reportar riesgos para personas, animales, cultivos y bienes.
11. Constituir, mantener, restablecer y ampliar las garantías cuando corresponda y entregar los soportes necesarios para su aprobación.
12. Presentar facturas, informes, bitácoras y soportes completos, permitir la verificación del servicio y de las obligaciones laborales y atender requerimientos de corrección imputables a la prestación.
13. Restituir al cierre los bienes entregados por inventario y presentar informe final; abstenerse de retener bienes o información institucional para presionar pagos o ceder el contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO.
14. Abstenerse de realizar funciones docentes, vigilancia privada, procedimientos veterinarios o agronómicos reservados, intervenciones eléctricas energizadas, trabajo en alturas, obras civiles o actividades peligrosas no incluidas ni presupuestadas.
15. Mantener los compromisos de calidad, industria nacional, accesibilidad y demás condiciones de ejecución derivadas de su oferta y de los documentos del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO deberá: a) designar la supervisión, facilitar el acceso y entregar por inventario los bienes, insumos e información a su cargo; b) verificar periódicamente el cumplimiento y expedir el recibo a satisfacción cuando corresponda, sin sustituir la dirección laboral del CONTRATISTA; c) pagar oportunamente los servicios recibidos y efectuar las retenciones legales; d) atender las necesidades de intervención especializada, reparación o suministro excluidas del servicio; e) tramitar por escrito las modificaciones y actuaciones sancionatorias que procedan y conservar el expediente contractual; y f) prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto.

CLÁUSULA NOVENA - MEDIOS A CARGO DE LAS PARTES: El INSTITUTO suministrará las instalaciones, acceso, agua y energía, inventario y rutinas institucionales, alimento animal, insumos de cultivo y las herramientas o equipos existentes que sean entregados por inventario. El CONTRATISTA asumirá el personal y coordinación, transporte ordinario de su equipo, reemplazos, dotación, elementos de protección personal, gestión de seguridad y salud, seguros y demás costos propios de la prestación. El inventario no ampliará unilateralmente el alcance, personal o dedicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los Documentos del Proceso; tuvo oportunidad de formular observaciones; se encuentra facultado para contratar; no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; está al día en sus obligaciones laborales y de seguridad social; y asume los costos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan a la ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA, NIT 804.001.555-7, las garantías exigidas en los estudios previos y el pliego, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato (\$9.666.800)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin ser inferior al término previsto para la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato (\$9.666.800)	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato (\$9.666.800)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (\$350.181.000, con SMMLV 2026 de \$1.750.905)	Durante todo el plazo de ejecución, con los amparos exigibles del Decreto 1082 de 2015, incluida cobertura patronal, de contratistas y subcontratistas cuando corresponda.

Las garantías deberán aprobarse antes del acta de inicio y actualizarse cuando existan modificaciones de valor o plazo, suspensiones, reinicios o afectaciones del amparo. El CONTRATISTA asumirá las primas y gastos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES LABORALES: El CONTRATISTA garantizará el pago oportuno de los aportes de su personal al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales cuando haya lugar, y presentará mensualmente las planillas y certificaciones exigibles. El vínculo laboral o contractual del personal será exclusivamente con el CONTRATISTA, quien ejercerá su dirección y organización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la persona que designe por escrito el Rector. Comprenderá el seguimiento a la cobertura, turnos, bitácoras, actividades, consumos, novedades, pagos laborales, ofrecimientos de calidad, porcentaje de personal colombiano comprometido, accesibilidad, vigencia de garantías y demás obligaciones. La supervisión no autoriza impartir órdenes laborales individuales ni modificar el contrato de manera informal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial imputable de obligaciones susceptibles de cumplimiento, el INSTITUTO podrá imponer multas de apremio equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, hasta un límite acumulado del diez por ciento (10 %) del valor contractual, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, con respeto del debido proceso y citación del garante cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo imputable al CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria hasta por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, proporcional a la obligación afectada, previa actuación administrativa con respeto del debido proceso. Su aplicación no implicará doble reparación del mismo daño y no impedirá reclamar perjuicios adicionales debidamente acreditados cuando legalmente proceda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y por los daños imputables a sus actuaciones u omisiones y mantendrá indemne al INSTITUTO frente a reclamaciones de terceros, incluyendo obligaciones laborales de su personal, sin perjuicio de las reglas legales sobre caso fortuito, fuerza mayor y equilibrio económico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El INSTITUTO podrá ejercer las potestades excepcionales que legalmente resulten aplicables, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen, previo cumplimiento de los presupuestos y procedimientos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral entre el INSTITUTO y el personal que el CONTRATISTA vincule para su ejecución. El CONTRATISTA es independiente, no actúa como representante, agente o mandatario del INSTITUTO y no está facultado para asumir obligaciones en su nombre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes estarán exoneradas de responsabilidad cuando el incumplimiento sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley. La parte afectada deberá informar oportunamente y adoptar medidas razonables de mitigación.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan con ocasión del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo y, cuando proceda, conciliación y demás mecanismos previstos por la ley, sin perjuicio del acceso a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones contractuales constarán por escrito y se remitirán a las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes. Las novedades operativas podrán comunicarse por los medios inmediatos previstos en la oferta, con la trazabilidad documental correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma o aprobación electrónica de las partes, según corresponda. Para su ejecución requiere registro presupuestal, aprobación de garantías, verificaciones legales, entrega de los documentos previos exigidos y suscripción del acta de inicio. La adjudicación, por sí sola, no autoriza el inicio de actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 7 de septiembre de 2026, por valor de \$97.178.779, rubro 2.1.2.02.02.008-2.01.20 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - mantenimiento de bienes muebles y equipos, fuente SGP - Educación - Calidad por Gratuidad - Matrícula. El INSTITUTO expedirá el registro presupuestal por el valor adjudicado de \$96.668.000 y adelantará la gestión de cierre de vigencia y ejecución presupuestal conforme al régimen del Fondo de Servicios Educativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TRIBUTOS Y DESCUENTOS: Serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones que legalmente procedan. Su aplicación se realizará conforme a la normativa vigente al momento de causación y al tratamiento tributario del servicio. Cualquier modificación normativa aplicable durante la ejecución será atendida en los términos legalmente procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra la liquidación bilateral, el INSTITUTO procederá dentro de los términos legales. En la liquidación se dejará constancia de pagos, saldos, inventarios, obligaciones pendientes, garantías y salvedades que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato los estudios previos, estudio del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, pliego de condiciones definitivo, anexos, Adenda No. 01, respuestas a observaciones, propuesta del CONTRATISTA, formatos y ofrecimientos ponderables, informes de evaluación, subsanaciones aceptadas, recomendación del Comité Evaluador, Resolución No. 067 del 09 de octubre de 2026, CDP, registro presupuestal, garantías aprobadas, acta de inicio y demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Bucaramanga, Santander. La ejecución material del servicio se desarrollará principalmente en la granja institucional ubicada en la vereda Guatiguará, municipio de Piedecuesta, Santander.

Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

FABIO SANTOS HERNÁNDEZ

Rector - Ordenador del Gasto

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM CUSTODIO

GARCÍA ROVIRA DE BUCARAMANGA

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Rikardo Vásquez Pardo - Abogado contratista INEM.

ALEXANDRA TRILLOS GARZÓN

Representante Legal

TALENTO & SERVICIO EMPRESARIAL S.A.S. - NIT

900.107.967-2